



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF: Promulga Política de Seguridad de la Información de la Universidad Austral de Chile.

Nº 568

VALDIVIA, 28 de noviembre de 2015.

VISTOS: Lo informado al Consejo Académico, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015; y lo dispuesto en el artículo 48, letra j) de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO

1º.- Promúlgase la siguiente Política de Seguridad de la Información de la Universidad Austral de Chile:

1. La Universidad Austral de Chile, en adelante indistintamente la "Universidad", reconoce que la información es un activo vital, estratégico y patrimonial, independiente del medio en que se encuentre y que requiere las garantías administrativas, jurídicas y tecnológicas para su conservación.
2. Seguridad de la información es el área que gestiona y articula los mecanismos de protección y resguardo de la información que la Universidad considere necesaria.
3. La Política de Seguridad de la Información, contiene las directrices para la protección y resguardo de la información que imponen los requerimientos y necesidades de la Universidad, y para el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones que puedan aplicar.

GENERALIDADES

Ámbito de aplicación

1. La Política de Seguridad de la Información aplica a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, tanto internos como externos, que tengan acceso a la información corporativa, los procesos o sistemas informáticos de que dispone para la ejecución de sus actividades institucionales.
2. Lo anterior incluye las personas naturales y jurídicas que tengan una relación vigente de servicios con la Universidad, formalizada a través de un contrato o convenio firmado por ambas partes para la realización de sus funciones o servicios contratados.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Marco legal, regulatorio y normativo

La relación, no exhaustiva, de las leyes, regulaciones y normativas que aplican a la Universidad en esta materia es la siguiente:

Cuerpos Legales	Año
Ley 19.223: Ley de delitos informáticos	1993
Ley 19.496: Protección de los derechos del consumidor	1997
Ley 19.628: Ley de protección de la vida privada	1999
Ley 19.927: Sobre delitos de pornografía infantil	2004
Ley 17.336: Ley de propiedad intelectual	2012
Ley 20.584: Deberes y derechos de Pacientes médicos	2012
Ley 18.620: Código del Trabajo	2015
Regulaciones	Año
Reglamento de Derecho y Deberes de los Estudiantes	2006
Reglamento interno de orden, higiene y seguridad	2009

Definiciones

- a) Activo de Información:
La Información y los recursos que soportan y procesan dicha información. Estos tienen valor para la organización.
- b) Riesgo:
Algo que puede suceder y sus efectos en el logro de los objetivos. Es el producto (medida) del nivel de amenaza por el nivel de vulnerabilidad. Establece la probabilidad de un ataque exitoso.
- c) Comunidad Universitaria
Es el conjunto de participantes que intervienen en las actividades universitarias. Incluye a funcionarios académicos y no académicos, personal externo, proveedores de servicios, estudiantes y directores.

DIRECTRICES DE LA POLÍTICA

1. La Información y los activos de Información son recursos críticos y de alto valor estratégico, por tanto deben ser protegidos y resguardados.
2. La Seguridad de la Información es un atributo inseparable de los servicios que presta la Universidad tanto a la comunidad interna como externa.
3. La Seguridad de la Información, y de los activos utilizados para su manejo, es responsabilidad de todos sus estamentos. Por lo tanto, todo el personal debe estar permanentemente instruido en materias relacionadas con Seguridad de la Información, además del alcance y consecuencias de esta responsabilidad.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

4. La información es clasificada de acuerdo a criterios de valoración tomando en cuenta la importancia que ésta posee y se protege en función de esa clasificación.
5. Los riesgos que afecten la Seguridad de la Información deben ser considerados en todos los procesos de toma de decisiones. Por lo mismo se debe velar porque la Información y los activos de información estén protegidos contra amenazas y sus vulnerabilidades sean gestionadas.
6. Se debe cumplir irrestrictamente con toda la normativa y legislación en materias de seguridad y protección de datos, colaborando abierta y oportunamente con los Organismos del Estado. En particular, con aquella legislación relacionada con aspectos de reserva y privacidad de la información de la Comunidad Universitaria.
7. Todo funcionario o proveedor podrá acceder sólo a la información que sea necesaria para cumplir las funciones o servicios contratados.
8. Todo funcionario o colaborador tiene la obligación de comunicar cualquier actividad o situación que afecte o pudiere afectar la seguridad de los activos de Información.
9. El incumplimiento de esta política de seguridad de la información y sus instrumentos normativos derivados, tendrá como resultado la aplicación de sanciones, conforme lo establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. La implementación de la política será gradual y progresiva, a través de la ejecución sistemática y permanente de programas de seguridad que serán sometidos a revisión y evaluación por parte del Comité de Seguridad de la Universidad, al menos una vez al año, y cada vez que se estime pertinente.
2. La Universidad señala que los responsables de cada área deben fortalecer el uso normado e instruido de la información corporativa. Nuevas normas y modificaciones pueden ser propuestas por las unidades que lo requieran al Comité de Seguridad.
3. La relación completa y exhaustiva de políticas y normas derivadas será registrada, documentada y mantenida en un inventario preparado para tal efecto. El encargado de seguridad de la información tiene a cargo esta responsabilidad.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

- a) Rector:
Aprobar, sancionar y ordenar la publicación de la política de seguridad de información.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- b) Comité de Seguridad:
Revisar y evaluar materias de Seguridad de la Información en la Universidad, reportando a Rectoría.
- c) Dueños de la Información:
Responsabilidades funcionales, clasificar y autorizar accesos.
- d) Encargado de Seguridad de la Información:
Responsable de la gestión de la Seguridad de la Información.
- e) Custodios de la Información:
Supervisa e implementa mecanismos que garantizan la protección de la información, según las definiciones realizadas por los dueños de dicha información.

2º.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR

M.^a ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL

VºBº Dirección Jurídica